



Resolución Ministerial

N° 584 - 2018 - MINEDU

Lima, 31 OCT 2018

VISTO: el Expediente N° 0108805-2018-MINEDU, el Informe N° 112-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el Informe N° 1106-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU de fecha 15 de marzo de 2018, se autoriza a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", así como se otorga el licenciamiento institucional al mencionado IES, incluyendo sus veintiún (21) programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, y sus respectivos locales; por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución;

Que, a través de la solicitud s/n presentada al Ministerio de Educación con fecha 04 de junio de 2018, el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., en adelante el administrado, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto de Educación Superior privado "IDAT", a través del licenciamiento de su nuevo local, ubicado en Av. Pedro Miotta 950 - 956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 3033-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 08 de agosto de 2018, la DIGEST remite al administrado, el Informe N° 060-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos de la subsanación respectiva, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, a través del Oficio N° 3286-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 21 de agosto de 2018, se comunica al administrado que el día 27 de agosto de 2018, se efectuará la visita al local ubicado en la Av. Pedro Miotta 950 - 956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; la misma que fue realizada en dicha fecha, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante escritos presentados al Ministerio de Educación los días 21 y 28 de agosto de 2018, el administrado presenta documentación a fin de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, con Oficio N° 3621-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 12 de setiembre de 2018, la DIGEST solicita al administrado efectuar algunas precisiones sobre la documentación presentada en la subsanación de

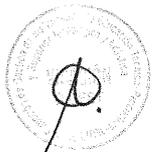


observaciones, otorgándole un único plazo de ocho (8) días hábiles; por lo cual a través del escrito s/n de fecha 19 de setiembre de 2018, el administrado efectúa las precisiones solicitadas, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva;

Que, por Oficio N° 760-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 03 de octubre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 112-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”; para la ampliación del servicio educativo del IES privado “IDAT”, a ofrecerse en su nuevo local, ubicado en la avenida Pedro Miotta 950 – 956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;



Que, adicionalmente, el citado informe concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución por parte de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica;



Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior – IES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;





Resolución Ministerial

N° 584 - 2018 - MINEDU

Lima, 31 OCT 2018

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, señala que la filial como parte de la infraestructura física está ubicada en una provincia distinta a la sede principal y se vincula al desarrollo de uno o más programas de estudios. La sede principal y las filiales, a su vez, pueden contar con locales ubicados dentro de la misma provincia a fin de prestar el servicio educativo, los cuales deben ser comunicados al Minedu para obtener el licenciamiento;



Que, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, establece que la ampliación del licenciamiento es solicitada por el IES ante el Ministerio de Educación, para lo cual deberá adjuntar los siguientes requisitos: a) Solicitud firmada por el director general; b) Documento que contenga el Plan Anual de Trabajo, el Reglamento Institucional, y el Manual de Perfiles de Puestos o los que hagan sus veces; c) Propuesta pedagógica debe reflejarse en el plan de estudios del programa; d) Documento que contenga el análisis de pertinencia acorde con la región; e) Documento que describa la infraestructura, ambientes, aulas y recursos para el aprendizaje para el desarrollo de la formación práctica y teórica acorde a los programas de estudios y número de estudiantes, así como la previsión económica para su mantenimiento; f) Declaración jurada que garantice la disponibilidad financiera y de infraestructura, indicando además que no es compartida con otro nivel educativo, ambas por un período de cinco (5) años; y g) Personal docente con perfiles coherentes con los programas de estudios que solicita, así como el plan de actualización y capacitación docente;



Que, a su vez el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, siendo el plazo de duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, considerando que la solicitud fue presentada el 04 de junio de 2018, y que se generó la interrupción del plazo durante el período concedido al Instituto para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento de la ampliación de local presentada por el Instituto;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación-MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad – CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;



Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Norma Técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;



Que, considerando la normativa aplicable y lo señalado en el Informe N° 112-2018-MINEDU/MGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512 y, por ende, con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento del local ubicado en Pedro Miotta N° 950-956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se autorice su funcionamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512 y el numeral 60.2 del Reglamento;



Que, con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística; así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Ministerial

N° 584 - 2018 - MINEDU

Lima, 31 OCT 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** del nuevo local ubicado en la Av. Pedro Miotta 950 – 956, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima al Instituto de Educación Superior privado “IDAT”, solicitado por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., en el cual se desarrollará 13 (trece) programas de estudio: “Contabilidad”, “Administración de Negocios Internacionales”, “Administración de Empresas”, “Administración de Negocios Bancarios y Financieros”, “Marketing”, “Diseño Gráfico”, “Ciencias Publicitarias”, “Desarrollo de Sistemas de Información”, “Administración de Redes y Comunicaciones”, en la modalidad presencial; y, “Contabilidad”, “Administración de Empresas”, “Desarrollo de Sistemas de Información” y “Diseño Gráfico”, en la modalidad semipresencial, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional del referido instituto de educación superior.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., conforme a Ley.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

584-2018 -MINEDU

ANEXO

LOCAL AUTORIZADO PARA OFERTAR PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N° Local	Distrito	Dirección	Programas de Estudios		
			N°	Denominación	Modalidad
11	San Juan de Miraflores	Avenida Pedro Miotta 950 – 956	P01	Contabilidad	Presencial
			P02	Administración de Negocios Internacionales	Presencial
			P03	Administración de Empresas	Presencial
			P04	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Presencial
			P05	Marketing	Presencial
			P06	Diseño Gráfico	Presencial
			P07	Ciencias Publicitarias	Presencial
			P08	Desarrollo de Sistemas de Información	Presencial
			P09	Administración de Redes y Comunicaciones	Presencial
			P13	Contabilidad	Semipresencial
			P14	Administración de Empresas	Semipresencial
			P15	Desarrollo de Sistemas de Información	Semipresencial
			P19	Diseño Gráfico	Semipresencial

